

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA (JUNTA DE EXPURGO DE MELILLA)

34. ACTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES.

ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA DE EXPURGO

En Melilla, a 14 de enero de dos mil diecinueve.

Siendo las 9:00 horas, ante el Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Rafael Benítez Yébenes, asistido de mí, la Secretario, comparecen:

Los Vocales de esta Junta de Expurgo: en representación del Ministerio Fiscal, en representación del Gerente Territorial de Málaga D^a Gloria Márquez Manzano y D. Vicente Moga Romero, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Sr Secretario de Gobierno de Melilla, así como la Letrado suscribiente.

Abierto el acto, D. Vicente Moga Romero, en su condición de Técnico Superior de Archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, presenta en este acto informe conteniendo relación de todos los expedientes seleccionados para su futura conservación y preservación, ordenados en función del órgano judicial, la serie documental, el año y el número de procedimiento, cuyo interés histórico-documental así lo aconseja, los cuales serán retirados para su custodia por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tenido por aportado el anterior informe y relación de expedientes, tras la oportuna deliberación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Punto 1.- La aprobación del acta anterior, celebrada el 29 de septiembre octubre de 2017, (en cumplimiento del artículo 19 del R.D).

Punto 2.- La AUTORIZACIÓN DE LA DESTRUCCIÓN de las actuaciones y autos objeto del presente expediente, excepto de aquellos relacionados por el Técnico Superior de Archivos en su informe presentado en el día de hoy.

La CONSERVACIÓN de los expedientes designados en su informe por D. Vicente Moga Romero, en su condición de Técnico Superior de Archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, los cuales serán trasladados a la Ciudad Autónoma de Melilla.

La concreción por parte de la Gerencia Territorial como Administración competente en materia de provisión de medios materiales y económicos, de la empresa que va a realizar la destrucción de los expedientes que (conforme al artículo 21 del R.D.) que será: R.B.Y., que emitirá el correspondiente certificado de destrucción documental.

Punto 3.- La fijación por D. Vicente Moga Romero del plazo de un mes, dentro del cual se compromete a hacer efectiva la retirada de todos los expedientes seleccionados para su conservación y custodia por su valor histórico-documental.

Punto 4.- Ruegos y preguntas:

Conforme al artículo 20 del R.D., se acuerda publicar en el BOME las resoluciones de la Junta de Expurgo que acuerden la transferencia de los expedientes judiciales a la Administración competente, su enajenación o su destrucción", por lo que **la presente acta será objeto de publicación en el B.O.ME.**, con carácter previo a hacer efectiva la destrucción o transferencia efectiva de los fondos.

Dado por terminado este acto, de todo lo cual se extiende la presente acta por mí, la Secretario de la Junta de Expurgo, que firmo a continuación del Sr. Presidente, después de los asistentes, de lo que Certifico.

La Letrada de Justicia, Secretario de la Junta de Expurgo
María de los Angeles Pineda Guerrero